



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

# COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma los artículos 55 y 58 de la Ley de Vivienda.  
Exp. 10171 Of. No. D.G.P.L. 64-II-6-2424

## **DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 55 Y 58 DE LA LEY DE VIVIENDA.**

### **HONORABLE ASAMBLEA**

A la Comisión de Vivienda de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, correspondiente a la LXIV Legislatura, con fundamento en los artículos 66, 67 y 68 de su Reglamento, le fue turnada para su estudio y dictamen la siguiente:

**“Iniciativa con Proyecto de Decreto Que reforma los artículos 55 y 58 de la Ley de Vivienda.”**, presentada por el diputado José Salvador Rosas Quintanilla, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en fecha 10 de diciembre de 2020.

La Comisión de Vivienda con fundamento en el artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 39 y 45, numeral 6 incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 66, 67, 68, 80, 82, 157 numeral 1, fracción 1, 158, numeral 1, fracción IV, 167, numeral 4, y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, se abocó al estudio y análisis de la iniciativa mencionada al tenor de los siguientes:

### **METODOLOGÍA**

La Comisión de Vivienda encargada del análisis y dictamen de la iniciativa en comento, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el capítulo denominado **“ANTECEDENTES”**, se describe el proceso realizado en la presentación de la citada iniciativa.

En el capítulo **“CONTENIDO DE LA INICIATIVA”**, se hace referencia a las razones, situación y circunstancias que se analizaron para fundamentar la postura adoptada en la mencionada iniciativa.



# COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma los artículos 55 y 58 de la Ley de Vivienda.  
Exp. 10171 Of. No. D.G.P.L. 64-II-6-2424

En el capítulo de “**CONSIDERACIONES**”, se explican los argumentos en los que se sustenta el presente dictamen.

## ANTECEDENTES

- I. Con fundamento en el artículo 23, numeral 1, inciso f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. En sesión celebrada en esta Cámara de Diputados, el 27 de marzo del año en curso, fue publicado en la Gaceta Parlamentaria el Acuerdo aprobado por la Mesa Directiva, por el que se implementa el mecanismo para registro y turno de iniciativas y proposiciones con punto de acuerdo de las y los diputados, durante el lapso que durará la emergencia sanitaria en el país.
- III. En sesión celebrada en esta Cámara de Diputados, el 27 de marzo del año en curso, fue publicado en la Gaceta Parlamentaria el Acuerdo aprobado por la Mesa Directiva, por el que se implementa el mecanismo para registro y turno de iniciativas y proposiciones con punto de acuerdo de las y los diputados, durante el lapso que durará la emergencia sanitaria en el país.
- IV. El 31 de marzo de 2020, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2.
- V. El 02 de septiembre de 2020, es publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide el Reglamento para la Contingencia Sanitaria que la Cámara de Diputados aplicará en las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias durante el Tercer Año Legislativo de la LXIV Legislatura.
- VI. En sesión celebrada en esta Cámara de Diputados, con fecha 10 de diciembre de 2020, el diputado José Salvador Rosas Quintanilla, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó la iniciativa ante el pleno de éste honorable recinto.
- VII. En sesión del 10 de diciembre de 2020, con fundamento en el artículo 23, numeral 1, inciso f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, el Presidente de la Mesa Directiva, mandató dar el siguiente trámite: “Túrnese a la Comisión de Vivienda, para dictamen.”.



# COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma los artículos 55 y 58 de la Ley de Vivienda.  
Exp. 10171 Of. No. D.G.P.L. 64-II-6-2424

VIII. Con fecha del 15 de diciembre de 2020, mediante oficio con número de trámite D.G.P.L. 64-II-6-2424 Exp. No. 10171, la Comisión de Vivienda recibió para dictamen la asignación de la Iniciativa.

IX. El legislador propone lo siguiente:

1. Incluir en la tarea del gobierno federal el desarrollo y fomento de instrumentos de seguro y garantía que impulsen el acceso al crédito público y privado de la población en situación de marginación o vulnerabilidad.

## CONTENIDO DE LA INICIATIVA

El legislador menciona que es fundamental tomar en cuenta los enfoques nuevos sobre la vulnerabilidad en el sentido más bien amplio y flexible usado por el Centro Latinoamericano y Caribeño de Demografía.

En su exposición de motivos, fundamenta su propuesta bajo lo siguiente:

*“Es fundamental tomar en cuenta los enfoques nuevos sobre la vulnerabilidad en el sentido más bien amplio y flexible usado por el Centro Latinoamericano y Caribeño de Demografía;<sup>1</sup> es decir, se trata de un conjunto de características no idiosincráticas que generan debilidad, desventaja o problemas para el desempeño y la movilidad social de los actores (sean estas personas, hogares o comunidades) y que actúan como frenos u obstáculos para la adaptación de los actores a los cambiantes escenarios sociales.*

*Esta definición es relevante porque abre el abanico y visibiliza a dichas poblaciones, abarcando un mayor número de personas y por lo tanto incluyendo a quienes se encuentran en circunstancias de pobreza, origen étnico, estado de salud, edad, género o discapacidad que los ubica en una situación de mayor indefensión para hacer frente a los problemas que plantea la vida y no cuenta con los recursos necesarios para satisfacer sus necesidades básicas, como lo es la vivienda.*

*La condición de pobreza no es la única desigualdad que se vive en el país, inclusive los jóvenes han sido típicamente considerados entre los denominados “grupos vulnerables” puesto que al igual que los ancianos, las mujeres, y otros, se consideran en condiciones de indefensión particularmente agudas y que, por lo tanto, requieren de un trato especial de las políticas públicas, lo que origina programas sectoriales y multisectoriales de apoyo y promoción.<sup>2</sup>*

*Como apunta la Ley Federal para prevenir y eliminar la Discriminación,<sup>3</sup> las acciones afirmativas no son consideradas formas de discriminación, son instrumentos concretos para cada grupo, que responden a estas mismas indefensiones o trabas que limitan y*



# COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma los artículos 55 y 58 de la Ley de Vivienda.  
Exp. 10171 Of. No. D.G.P.L. 64-II-6-2424

*condicionan el desarrollo y la movilidad de ciertos grupos, intentando que exista un piso mínimo de condiciones para todos y todas.*

*Es innegable que, en cada sociedad, se puede identificar a los grupos vulnerables a partir de características personales: edad, sexo, situación familiar, domicilio, empleo, nivel cultural y de formación.<sup>4</sup> En ocasiones, se añade asimismo la pertenencia a un grupo social, a una etnia o a una casta. El análisis de esos elementos permite circunscribir los grupos en peligro y hacerse una idea bastante precisa del fenómeno, contemplando dentro de esta ley su atención prioritaria.*

*De todo lo anterior se desprende que las personas o grupos que, a partir de estos factores, sufren de inseguridad y riesgos en cualquier aspecto de su desarrollo como personas, se encuentran en una situación de desventaja frente al reconocimiento, goce y ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales.<sup>5</sup> Por tanto, es deber del Estado evitar tanto las causas como sus manifestaciones y sus consecuencias, lo que representa proveer de todo aquello que sea necesario para garantizar a éstos el goce y ejercicio de todos sus derechos en condiciones de igualdad y dignidad, es decir, protegerlos y que sean grupos prioritarios para los efectos de esta ley.*

*Asimismo, no bastara con ser prioritarios, sino que se deberá contar con toda la información necesaria para brindarles atención y seguimiento una vez que ya sean beneficiarios. De igual manera, contar con los datos fundamentales será de gran utilidad para evitar duplicación en los programas y así poder direccionar los apoyos a la mayor cantidad de personas que lo requieran.<sup>6</sup>”*

Basados en los argumentos anteriores, el diputado propone reformar los artículos 55 y 58 de la Ley de Vivienda, para quedar como sigue:

| LEY DE VIVIENDA  |   |
|--|---|
| TEXTO VIGENTE  | PROPUESTA LEGISLATIVA   |
| <p><b>ARTÍCULO 55.-</b> El Gobierno Federal desarrollará y fomentará instrumentos de seguro y garantía para impulsar el acceso al crédito público y privado a todos los sectores de la población, preferentemente el destinado a la población en situación de pobreza.</p> <p>Las dependencias y entidades que otorguen créditos para vivienda con recursos fiscales, deberán proporcionar la información de los beneficiarios a la Secretaría, quien la remitirá a la Secretaría de Bienestar para su integración</p> | <p><b>ARTÍCULO 55.-</b> El Gobierno Federal desarrollará y fomentará instrumentos de seguro y garantía para impulsar el acceso al crédito público y privado a todos los sectores de la población, preferentemente el destinado a la población en situación de pobreza, <b>marginación o vulnerabilidad.</b></p> <p>Las dependencias y entidades que otorguen créditos para vivienda con recursos fiscales, deberán proporcionar la información de los beneficiarios a la Secretaría, quien la remitirá a la Secretaría de Bienestar para su integración</p> |



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

# COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma los artículos 55 y 58 de la Ley de Vivienda.  
Exp. 10171 Of. No. D.G.P.L. 64-II-6-2424

|   |   |
|---|---|
| <p>en el padrón único de beneficiarios previsto en la Ley General de Desarrollo Social.</p> <p style="text-align: right;"><i>Artículo reformado DOF 14-05-2019</i></p>  | <p>en el padrón único de beneficiarios previsto en la Ley General de Desarrollo Social <b>para evitar duplicidad conforme a la Clave única de Registro de Población y darles Seguimiento a los beneficiarios.</b></p> <p style="text-align: right;"><i>Artículo reformado DOF 14-05-2019</i></p>  |
| <p><b>ARTÍCULO 58.-</b> Las instituciones de banca de desarrollo vinculadas con el sector de vivienda, deberán diseñar e instrumentar mecanismos que fomenten la concurrencia de diversas fuentes de financiamiento para generar oportunidades que faciliten a la población en situación de pobreza, el acceso a una vivienda, de conformidad con las disposiciones aplicables y las reglas que al efecto expida la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.</p> | <p><b>ARTÍCULO 58.-</b> Las instituciones de banca de desarrollo vinculadas con el sector de vivienda, deberán diseñar e instrumentar mecanismos que fomenten la concurrencia de diversas fuentes de financiamiento para generar oportunidades que faciliten a la población en situación de pobreza, <b>marginación o vulnerabilidad</b> el acceso a una vivienda, de conformidad con las disposiciones aplicables y las reglas que al efecto expida la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.</p> |

## CONSIDERACIONES

**PRIMERA.** – La Cámara de Diputados es competente para conocer de la presente Iniciativa de conformidad con lo que establece el artículo 73, fracción XXXI en relación con el artículo 4º. párrafo séptimo, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**SEGUNDA.** - Que de conformidad con el artículo 39, numeral 2, fracción XLIII y numeral 3 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y el artículo 80, numeral 1, fracción II del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta Comisión de Vivienda es competente para conocer sobre la iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley de Vivienda, en materia de vivienda adecuada.

**TERCERA.** – Conforme al análisis de la iniciativa del diputado, cabe mencionar las definiciones puntualmente. El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social CONEVAL<sup>1</sup>:

1

<https://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/Glosario.aspx#:~:text=Pobreza%3A%20Una%20persona%20se%20encuentra,alimentaci%C3%B3n%20y%20su%20ingreso%20es>



# COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma los artículos 55 y 58 de la Ley de Vivienda.  
Exp. 10171 Of. No. D.G.P.L. 64-II-6-2424

*“Pobreza: Una persona se encuentra en situación de pobreza cuando tiene al menos una carencia social (en los seis indicadores de rezago educativo, acceso a servicios de salud, acceso a la seguridad social, calidad y espacios de la vivienda, servicios básicos en la vivienda y acceso a la alimentación) y su ingreso es insuficiente para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades alimentarias y no alimentarias.”.*

El Consejo Nacional de Población define marginación como<sup>2</sup>:

*“...la marginación se asocia a la carencia de oportunidades sociales y a la ausencia de capacidades para adquirirlas o generarlas, pero también a privaciones e inaccesibilidad a bienes y servicios fundamentales para el bienestar. En consecuencia, las comunidades marginadas enfrentan escenarios de elevada vulnerabilidad social cuya mitigación escapa del control personal o familiar (conapo, 2011 y 2012), pues esas situaciones no son resultado de elecciones individuales, sino de un modelo productivo que no brinda a todos las mismas oportunidades. Las desventajas ocasionadas por la marginación son acumulables, configurando escenarios cada vez más desfavorables...”.*

La International Federation of Red Cross and Red Crescent Societies define a la vulnerabilidad como<sup>3</sup>:

*“...la vulnerabilidad puede definirse como la capacidad disminuida de una persona o un grupo de personas para anticiparse, hacer frente y resistir a los efectos de un peligro natural o causado por la actividad humana, y para recuperarse de los mismos. Es un concepto relativo y dinámico. La vulnerabilidad casi siempre se asocia con la pobreza, pero también son vulnerables las personas que viven en aislamiento, inseguridad e indefensión ante riesgos, traumas o presiones...”.*

**CUARTA.** – Atendiendo específicamente a las dos propuestas del diputado, esta Comisión dictaminadora coincide en que dicha reforma servirá, por una parte, a homologar los artículos, incluyendo los vocablos “marginación o vulnerabilidad”, derivado de que ya se encuentran en otros artículos de la Ley de Vivienda vigente

**“ARTÍCULO 6.-** La Política Nacional de Vivienda tiene por objeto cumplir los fines de esta Ley y deberá considerar los siguientes lineamientos:

**I. Promover oportunidades de acceso a la vivienda para la población, preferentemente para aquella que se encuentre en situación de pobreza, *marginación o vulnerabilidad*;**

<sup>2</sup> <http://www.conapo.gob.mx/work/models/CONAPO/Resource/1755/1/images/01Capitulo.pdf>

<sup>3</sup> <https://www.ifrc.org/es/introduccion/disaster-management/sobre-desastres/que-es-un-desastre/que-es-la-vulnerabilidad/#:~:text=En%20este%20contexto%2C%20la%20vulnerabilidad,para%20recuperarse%20de%20los%20mismos.>



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

# COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma los artículos 55 y 58 de la Ley de Vivienda.  
Exp. 10171 Of. No. D.G.P.L. 64-II-6-2424

*II. a XII. ...*

**ARTÍCULO 66.-** *El Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría y con la participación de las demás dependencias y entidades competentes de la Administración Pública Federal, instrumentará acciones, programas y estímulos que induzcan la colaboración y coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y municipios y alcaldías, así como la participación de propietarios y desarrolladores, para generar suelo con servicios, preferentemente para beneficio de la población en situación de pobreza, marginación o vulnerabilidad y de los productores sociales de vivienda, para lo cual celebrará los convenios y acuerdos necesarios.*

*Artículo reformado DOF 14-05-2019"*

**QUINTA.** - Por la otra, el diputado propone se reforme el segundo párrafo, del artículo 55, a fin de que se incluya: "para evitar duplicidad conforme a la Clave única de Registro de Población y darles Seguimiento a los beneficiarios.". Es menester hacer hincapié en que, en efecto actualmente la Comisión Nacional de Vivienda tiene a su cargo diversos programas de vivienda. Uno de ellos es el Programa de Vivienda Social<sup>4</sup>, dirigido a los hogares de bajos ingresos que habitan una vivienda en condición de rezago habitacional o necesitan una vivienda.

Este tiene cuatro estrategias fundamentales<sup>5</sup>:

*Primera. Disminuir la carencia de una vivienda adecuada de la población en condiciones vulnerables.*

*Segunda. Ampliar los mecanismos de otorgamiento de subsidios para cubrir diversas necesidades en materia de vivienda de las familias en favor de su bienestar social.*

*Tercera. Participar en la consolidación del Sistema Nacional de Producción Social de Vivienda.*

*Cuarta. Asegurar la calidad y sustentabilidad de la vivienda."*

Y los tipos de apoyo consisten en<sup>6</sup>:

*"El PVS opera a través de seis modalidades de aplicación del subsidio:*

<sup>4</sup> [https://www.gob.mx/conavi/archivo/acciones\\_y\\_programas](https://www.gob.mx/conavi/archivo/acciones_y_programas)

<sup>5</sup> <https://www.gob.mx/conavi/acciones-y-programas/s177-programa-de-vivienda-social-pvs>

<sup>6</sup> <https://www.gob.mx/conavi/acciones-y-programas/s177-programa-de-vivienda-social-pvs>



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

# COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma los artículos 55 y 58 de la Ley de Vivienda.  
Exp. 10171 Of. No. D.G.P.L. 64-II-6-2424

- a) *Adquisición de Vivienda;*
- b) *Autoproducción*
- c) *Reubicación de Vivienda*
- d) *Reconstrucción de Vivienda*
- e) *Mejoramiento Integral Sustentable*
- f) *Mejoramiento de Unidades Habitacionales.”.*

Ahora bien, la Secretaría de Bienestar, a través de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social<sup>7</sup>, y particularmente a través del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social FAIS, 2.2.1. Rubros generales del FAIS, que en su fracción VII mandata:

*“VII. Mejoramiento de vivienda: Proyectos que se refieren prioritariamente a la consolidación de la calidad y espacios de las viviendas deterioradas física o funcionalmente, con el fin de disminuir el hacinamiento, incluyendo cuarto para baño, cuarto para cocina, cuarto dormitorio, muro firme y techo firme sin incluir el material de desecho, ni lámina de cartón. Prioritariamente, podrán realizarse proyectos integrales.*

*Los proyectos a que se refiere este rubro general, podrán realizarse en participación con programas federales y estatales que otorguen subsidios y financiamientos para este fin, siempre y cuando se trate de mejoramiento de vivienda, así como para mejorar el acceso a los servicios básicos de la vivienda, como agua, drenaje y electricidad.”.*

Y en su numeral 2.2.2. Concurrencia de recursos del FAIS, instruye:

## **“2.2.2. Concurrencia de recursos del FAIS**

*Para la realización de obras y acciones sociales básicas previstas en el catálogo del FAIS, los gobiernos locales podrán ejercer los recursos del FAIS, en sus dos componentes, FISE y FISMDF, respectivamente, en concurrencia con recursos públicos o privados, siempre que impacten directamente en la reducción de la pobreza extrema y el rezago social, sujetándose al efecto a las disposiciones en materia de responsabilidad hacendaria y financiera, de contabilidad gubernamental y de fiscalización y rendición de cuentas y demás disposiciones aplicables.*

*Los convenios de concurrencia que sean celebrados para el ejercicio de los recursos del FAIS deberán acompañarse del Anexo I que forma parte íntegra de los presentes Lineamientos.*

*En el caso de los proyectos de electrificación, los gobiernos locales deberán contar con la participación de la CFE a través de su Unidad de Electrificación.*

<sup>7</sup> [https://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5610339&fecha=26/01/2021](https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5610339&fecha=26/01/2021)





**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

# COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma los artículos 55 y 58 de la Ley de Vivienda.  
Exp. 10171 Of. No. D.G.P.L. 64-II-6-2424

*Cuando los gobiernos locales realicen concurrencia con recursos del FAIS, en sus dos componentes FISE y FISMDF, deberá reportarlo en el módulo específico contenido en la MIDS y conforme a las demás disposiciones aplicables.*

*En todos los casos, los recursos del FAIS deberán ser ejercidos directamente por los gobiernos locales.*

*Los gobiernos locales podrán celebrar convenios de concurrencia con la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) para la realización de proyectos relacionados con el mejoramiento urbano, de conformidad con la normatividad aplicable.”.*

Por lo que, efectivamente, podría incurrirse en un acto de duplicidad. Sabiendo lo anterior, y afirmando que el Estado Mexicano está en la obligación de auxiliar al mayor número de personas que se encuentran en pobreza extrema y el rezago social, justo porque anteriormente los programas no llegaban a quienes sí lo necesitaban, y eran utilizados como vendimias a cambio del voto; es que esta Comisión dictaminadora, está a favor en la reforma que propone el diputado.

Empero, y derivado de que toda propuesta es perfectible, esta Comisión, resuelve que no es necesario incluir en la reforma del segundo párrafo, del artículo 58, el texto: “conforme a la Clave única de Registro de Población”. Lo anterior, en consecuencia, del ordenamiento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública<sup>8</sup> en su artículo 9, mandata:

*“Artículo 9. Son sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a la información y proteger los datos personales que obren en su poder los citados en el artículo 1 de la presente Ley.”.*

Y en el artículo 10 del citado ordenamiento<sup>9</sup>:

*Artículo 10. Los beneficiarios de los programas de desarrollo social tienen los siguientes derechos y obligaciones:*

*“I. a II. ...*

*III. Tener la reserva y privacidad de la información personal;*

*IV. a IX. ...”.*

<sup>8</sup> <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lftaip.htm>

<sup>9</sup> <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lftaip.htm>



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

# COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma los artículos 55 y 58 de la Ley de Vivienda.  
Exp. 10171 Of. No. D.G.P.L. 64-II-6-2424

Por lo anteriormente expuesto, los diputados que integramos esta Comisión dictaminadora, sometemos a consideración del Pleno de esta H. Cámara de Diputados el siguiente:

## **Proyecto de Decreto que reforma los artículos 55 y 58 de la Ley de Vivienda.**

**Único.** Se reforman los artículos 55 y 58 de la Ley de Vivienda, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 55.-** El Gobierno Federal desarrollará y fomentará instrumentos de seguro y garantía para impulsar el acceso al crédito público y privado a todos los sectores de la población, preferentemente el destinado a la población en situación de pobreza, **marginación o vulnerabilidad**.

Las dependencias y entidades que otorguen créditos para vivienda con recursos fiscales, deberán proporcionar la información de los beneficiarios a la Secretaría, quien la remitirá a la Secretaría de Bienestar para su integración en el padrón único de beneficiarios previsto en la Ley General de Desarrollo Social **para evitar duplicidad y darles seguimiento a los beneficiarios**.

**ARTÍCULO 58.-** Las instituciones de banca de desarrollo vinculadas con el sector de vivienda, deberán diseñar e instrumentar mecanismos que fomenten la concurrencia de diversas fuentes de financiamiento para generar oportunidades que faciliten a la población en situación de pobreza, **marginación o vulnerabilidad** el acceso a una vivienda, de conformidad con las disposiciones aplicables y las reglas que al efecto expida la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

### **Transitorio**

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Así se acordó y votó en la 16ª. Reunión Ordinaria Semipresencial de la Comisión de Vivienda en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 23 días del mes de febrero de 2021.



**SECRETARÍA GENERAL**  
Secretaría de Servicios Parlamentarios  
Comisión de Vivienda

16 ROS Pleno  
LXIV  
Ordinario





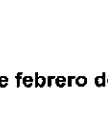
Número de sesion:16

23 de febrero de 2021

Reporte Votacion Por Tema

NOMBRE TEMA 4. Dictamen positivo Exp. 10171

INTEGRANTES Comisión de Vivienda

| Diputado  | Posicion | Firma  |
|---|----------|--|
| <br>Roberto Calix Marín        | A favor  | 227CA4DF4C4277EFA3E61469F869<br>EB8B47FC223FDAA50859B76ECC62<br>188F143C2FFF6330115997665649852<br>11D8EFF9831D76CE7606AA8051B1D<br>AAE81B3D697  |
| <br>Alberto Villa Villegas     | A favor  | 18C341F542289F8599E8789ABC43D1<br>CEF186C3E0DBFCE18E821BF4CDE8<br>EE965B1B317DB42CDF99EF0CB56B<br>68F705014BE83C1512341F4A41D9E<br>B731F95AB3A39 |
| <br>Alejandro Carvajal Hidalgo | A favor  | 2F2DEB3143B2008B44208752995CC<br>B321F4A8326453541317A9967A36A1<br>996FD7C59BD28DE6779795C157E6C<br>CB974084B9935A8A3707A931653AC<br>446C557FDE6 |
| <br>Ana Lilia Guillén Quiroz   | A favor  | 5F40A908168191D8EAF4F778701030<br>2F4127F4FF4BABE6EB1F29F1CD23E<br>0154EB6BCE9F16D1D2F1BC4A4C4A<br>2CBF3449EA3C293F050F3AE174A5E<br>3C5A88075378 |
| <br>Bonifacio Aguilar Linda    | Ausentes | 505ED1705DB30EEFD95B013B7F5A4<br>D6ECFA4E5B1C62527CAFAD3EA265<br>417EA5EFD17A52A81059F3FE03490<br>863AFC558FDF4921F510B375A6BE<br>5726F1D2F98F7  |



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

**SECRETARÍA GENERAL**  
**Secretaría de Servicios Parlamentarios**  
Comisión de Vivienda

**16 ROS Pleno**  
**LXIV**  
Ordinario

Número de sesion:16

23 de febrero de 2021

NOMBRE TEMA 4. Dictamen positivo Exp. 10171

INTEGRANTES Comisión de Vivienda



Carlos Elhier Cinta Rodríguez

A favor

A4CEC104CF13A66D71ACB7BE8246  
F2F38D21EC5FC344007E05C88BBB6  
3DA1763EC709BFBCAD12AB424EAA  
33304D2D847CEDD19A99426863353  
42DC35E51862BD



Carlos Pavón Campos

Ausentes

92F40E08CF533D79703744F5D92219  
6C3EFD5E6A2E816D95BF60FE25FE5  
709CDFEA75DE98B9DBD71425B9FE  
E687DC94AB0231DD916A09A0F697A  
DA23F96C49CD



Carlos Torres Piña

A favor

CAD84C36DDEFEACA60FA4EA2FF6  
F54E7F22D06AE774CFD10991A10D4  
D5441F4355EE53BA3A33CC1BDD6B  
C6A3E7AFD6311B83614A675E60DD0  
4F0B18B5F8FA4AC



Claudia Báez Ruiz

A favor

81A585A20AF5DFF672F9C95ACF838  
0B97A4EFA3B5E7AEED6A68CD3C43  
A871B81449FCDB3A39326ECC2A9F4  
96205705CFC AFCEDA6C7835A60345  
24EB7380C9190



Claudia Tello Espinosa

A favor

FCBA0DC15DF6F595459D7A8F388C  
3FB453AE86D14E6806D0492776A04  
A622A99739337EE7E51C99B509186A  
B6030CAC0F37F76C69F5AF0E98D77  
F0F389212F46



David Bautista Rivera

A favor

FCB4F815C2F91D0E4C530F434C86A  
56C643156D28EAD13CB5CD60487F8  
F92FE28211BD51DE04D0B23131B97  
535027F356C105EED41CC39C8B212  
EA42DC289EA1



**SECRETARÍA GENERAL**  
Secretaría de Servicios Parlamentarios  
Comisión de Vivienda

16 ROS Pleno  
LXIV  
Ordinario

Número de sesion:16

23 de febrero de 2021

NOMBRE TEMA 4. Dictamen positivo Exp. 10171

INTEGRANTES Comisión de Vivienda



Felipe Rafael Arvizu De la Luz

Ausentes

D14387C7E2921C0B936875072C0DF  
87BB9DEBC5D07371A5486F096A59E  
E9C8B9CF637FB9D58BA5F3B579D0  
C5AA67D69D85ECA2F6D025748B4E  
A480DBB66FFE57



Fernando Torres Graciano

A favor

51B38A787D9FD4E992FC4B5BE718E  
73688A9AF119ABDA8C8CDD2A7E80  
AAE1A9EB8E43B5F7560F8191606BA  
0485ED1A8D92DB30BEB6340B85033  
EBC32DF06F647



Jacqueline Martínez Juárez

A favor

791B37205E302C01C2E69F55950A2B  
036C2A23A60EAFE8D4426086B745C  
71D3E2CA1D143D43EAB491FC77B8  
54E3F0F608EDDEB785E2C20F0ABA  
06F3B7AFA00CB



Jorge Alcibíades García Lara

Ausentes

CCD89699A036D09D1BFC3248CE08  
23F6C59AED385C37708D774951A63  
9A1AD72DD6E0B4D7176D8EAD483C  
318D6F17B5D8B3C515DE23D1C7639  
08CC086CCAABF9



Jorge Luis Montes Nieves

A favor

FE0D91B2501FBD1135AC8AC7BD7E  
B70AEF4C0FFC10C519B5178F08C9D  
0ECB0D4C538778D34233BB367E19D  
45468F015897E3239E857296099F0D  
3BB7E36F6335



José Francisco Esquitin Alonso

A favor

B252C9043DB83769CCF6104DE0DB  
B54C7F7631BBB58B4ACD4254180BB  
4ED9AB2B7E1DC045C74B6ED896CC  
9E468F01C1B90C44052A25C496D26  
2596D47B527979



**SECRETARÍA GENERAL**  
Secretaría de Servicios Parlamentarios  
Comisión de Vivienda

16 ROS Pleno  
LXIV  
Ordinario

Número de sesion:16

23 de febrero de 2021

NOMBRE TEMA 4. Dictamen positivo Exp. 10171

INTEGRANTES Comisión de Vivienda



Juan Francisco Ramírez Salcido

Ausentes

777AFDB743D2ABF125B4C9757CFA5  
2BA5DECCD20F1B7F250D2C77D43A  
7AE576CE36195EE9F9389BA345A3A  
9E148E3ABC5AD0B383A44D32DD15  
188ADE295FE39B



Juan Pablo Sánchez Rodríguez

A favor

3F489130255456B791E470B191BAC9  
041D4016FBCED203644CE0228CB72  
A1209BB43E5D1AF610A3FF45D6BB9  
2C9711CE7FD4CE79531F745D7C59C  
DCF845D52D9



Lucía Flores Olivo

A favor

B547EC7D06C5205FBCC28AFCC8B7  
A37C5654E3FCD6BF21ADB5C62F73  
94E0E9E0FF868FE4ED7F7D4D80FB  
DF60D58E67E2C85A88F3455BE60A3  
6099F90B8C88D6E



Marcela Guillermina Velasco González

Ausentes

00411614CC5379A060C9006AFACBC  
08F3756EA17EA878CD536D6BAC33B  
AA483CFAE1A600CBC3E8DB4F037C  
DF63CAEA36ACDAB22C934A3D618C  
C96E79795F2D5A



Maria Beatriz López Chávez

A favor

49698C82C36DEB24CC340E3868CB  
E8FBFDC796E9867F073B856FC7C0C  
2835D877F2F8E5900FA7712CC31673  
B89F430AE7C9D7F0C55D87F3251BC  
3DEC5889FEDE



María Chávez Pérez

Ausentes

6F7BE58CEFA53A91C0F6C7B7A4316  
9607798B8DABD815782689319312D5  
721DC51584255C2BD82BD9FAE7FD  
40C7DAF01C79316F84D58563D231B  
517C2D6D3F91



**SECRETARÍA GENERAL**  
Secretaría de Servicios Parlamentarios  
Comisión de Vivienda

16 ROS Pleno  
LXIV  
Ordinario

Número de sesion:16

23 de febrero de 2021

NOMBRE TEMA 4. Dictamen positivo Exp. 10171

INTEGRANTES Comisión de Vivienda



Maria Esther Mejía Cruz

A favor

520F78269C7D2A8F9AECC4580131A  
88D610EAC629B3069EBFB4FDC1F87  
BEA10C6D88724887D09C99E8967CB  
7BEA5804861E647F8977D6E88A45A  
5463A7DB4593



Maricruz Roblero Gordillo

A favor

5487703B41EC6E1CD5A829634B3CB  
3923BE27082874420B2804E4C49994  
CAEC9885F9A705C91578ED0D6BF5  
EE2649D064E72E64A17967AF1B4F0  
18F3A3BF0926



Mónica Almeida López

A favor

6ED563D145C7C21EDA4388820D283  
5CB409AF00D7E701A53E8DF7CABC  
7D08584ABEB3D6914F30286F96417  
DCD0768BA23EBE0BD6C5F91D94F5  
33A95DFDC114AC



Norma Guel Saldívar

Ausentes

1B57E96862BB82ECFF68122DE4306  
1011C2062AC836D699AE326446AA7  
7ABEDAEDFF287EEC004B65DD9438  
C36F64E10DE3AC9AFAFBC06AAE49  
A512AC5832F3CD



Samuel Calderón Medina

A favor

A56EA8DA5E224A1F23F8DE9C217E  
C376AAE8EE3A9B5D8C57713568C85  
DF54DC330394A8B8372288BF59F3E  
60A617123EFB9075F7FB29F5E63BE  
CF06185F01113



Sergio Fernando Ascencio Barba

Ausentes

C5D900D865B862EA03E45E9787573  
AAC62F1409B9A317C4E04CD42CBD  
0F46B178642F2DA70D7E4F7FABD77  
23C6734639E5A43FD157CB41B433C  
331B71A8F3B03



**SECRETARÍA GENERAL**  
Secretaría de Servicios Parlamentarios  
Comisión de Vivienda

16 ROS Pleno  
LXIV  
Ordinario

Número de sesion:16

23 de febrero de 2021

NOMBRE TEMA 4. Dictamen positivo Exp. 10171

INTEGRANTES Comisión de Vivienda



Socorro Irma Andazola Gómez

A favor

9D59C908FC686BA7F37A4BA305AD0  
460617F4FFB0E2539951FCA968171D  
9C6B11F9AD491F40D3A047E7695FC  
DB982CBAE7AA348DBE41A2D6E3D6  
96B1A6EBB623



Verónica Ramos Cruz

A favor

E790BB70218E6C23723A58AADD67D  
2CF09C078B01C8E00AB7583764D84  
84044C0F8CF3F8F6082E25BFD29F6  
061DB535C2B124B92897FCE2BBC94  
850A0E438DEA



Víctor Adolfo Mojica Wences

A favor

C2B5A5DFF3EF6DFC9C1F6889DE4D  
A056ED6618CD2642D299A7367965D  
F245905A949D8C68564ACD1B5E1A1  
14112AE86780B54CD0182B88E4C8E  
F36E1BC182287



Virginia Merino García

A favor

D170881ED918FBD76A153FADADE3  
F5FEBBCB385C47812C759A7E693092  
D2DFCFC95786BA9D378B67AA15EE  
D872DB2A458499988D49459D84C92  
CA275EDA2DD3D2



Zaira Ochoa Valdivia

Ausentes

08A9B1AE013D8F4D52714915400B7  
D2034291C562E60B931B6FC7AA729  
D0DDFC79DA9FC2C630E73DDA93E  
B89DA5B2797C1A878670205CF4F36  
20A46EF91D6D96

Total 34